Modifica la ley N°19.451, que Establece normas sobre trasplante y donación de órganos, para facilitar mecanismos de expresión de la voluntad de la persona, en cuanto a la calidad de donante de órganos

Boletín N°11860-11

Fundamentos:

1. Ser donante es dar vida, ser donante es dar esperanza, ser donante es dar alegría. Consiste en poder sustituir un órgano que está enfermo y que pone gravemente en peligro la vida de un ser humano, por otro proveniente de otra persona y que esperamos pueda funcionar correctamente. Como señala el Reglamento de la ley 19.451 es simplemente un "*acto de altruismo*" que al parecer va en descenso.

2. Hace unos días, el 28 de junio, se cumplió 50 años del primer trasplante de corazón en nuestro país, realizado por el fallecido Dr. Jorge Kaplan, quién realizó esta intervención 6 meses después del primer trasplante de corazón realizado en el mundo, siendo éste, además, el tercero en Latinoamérica.

3. Si bien hemos sido innovadores en esta materia, contando en nuestro país con la tecnología y médicos especialistas, estamos burocráticamente lejos de ser avanzados en el tema. El sistema de donantes se ha visto mermado no solo en el número de personas que ingresan, sino que por la manera como administrativamente este se ha llevado a cabo.

4. Nuestras normas deben ser claras, de fácil aplicación para los usuarios, para que agilice toda gestión tendiente a querer ser donante, determinar qué pasa con aquellas personas que se encuentran en el registro de No Donante y que desean modificar aquella prestación de voluntad o que, por el contrario, jamás la exteriorizaron y que, por un error involuntario, hoy aparecen en tal registro. No son pocas las personas que se me han acercado a hacer presente que nunca nadie les preguntó al sacar su Cédula de Identidad o licencia de conducir si deseaban o no ser donantes y que a la fecha aparecen en el mencionado registro de no donantes.

5. En el año 2010 vimos como entró en vigor la "Ley de Donante Universal", ley 20.413 que modificó a la ley 19.451, la que en su intención más genuina buscó aumentar el número de donantes en nuestro país, pero que lamentablemente tras su entrada en vigor, provocó lo contrario, ya que las personas donantes disminuyeron.

6. La forma en cómo las personas manifestaban su voluntad de no ser donante fue cambiada en el año 2013, exigiendo desde ese momento un trámite notarial que obliga al usuario, en primer término, a dirigirse a una Notaría para expresar su voluntad de ser no donante y, posteriormente, dicho Notario debe remitir la declaración del usuario al Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile a fin de que sean incorporados al registro de no donante.

7. No obstante a lo anterior, se ha observado que las cifras de personas en el registro de no donantes se han mantenido inalterables en el tiempo, ya que por un lado la

Contraloría General de la República en su resolución número 857/2017 establece la prohibición de consultar a la familia del eventual donante cuando la persona realizó el tramite notarial para manifestar su negativa de ser donante y a que, lamentablemente y a nuestro pesar, no se creó un mecanismo que permitiera manifestar un cambio de voluntad para salir del registro de no donantes.

P R O Y E C T O D E L E Y

Modifíquese el artículo 2 bis de la la ley 19.451 en el siguiente tenor:

1. Artículo 2 bis inciso segundo, agreguese como un nuevo inciso tercero**:** *"Sin perjuicio de lo anterior, la persona podrá durante toda la vida, modificar su voluntad respecto de ser o no ser donante, mediante la expresa voluntad en oficinas del Registro Civil de Identificación, manifestación de voluntad por medio de clave única y manifestación de voluntad en el sistema de salud correspondiente, sea público o privado o el instrumento y el procedimiento que al efecto se determine en el respectivo reglamento"*.

ERIKA ALEJANDRA OLIVERA DE LA FUENTE
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA